

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y RECIPROCIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA "UPES", REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL ROSALES MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL LIC. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CECyTE" Y, COMO LAS "PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UPES", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de abril de 2013.

1.2.- Que tiene por finalidad la de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país; impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de realización de funciones básicas; Docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formaran especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

1.3.- Que el Dr. Miguel Ángel Rosales Medrano, en su carácter de Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, acreditada su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 01 de Mayo de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

2. DECLARA EL "CECyTE" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que Sinaloa es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integral de la federación, conforme a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2.2.- Que para efectos legales del presente instrumento, declara que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 29 de diciembre 2015 y publicado en el periódico oficial "El Estado De Sinaloa", el 28 de octubre de 2016, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con el objeto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de Educación Media Superior Tecnológica en el Estado de Sinaloa.

2.3.- Que su Directora General, Lic. Aglaee Montoya Martínez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, y demás relativos y aplicables del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado De Sinaloa", el día 28 de octubre de 2016; así como del nombramiento expedido a su favor el día 06 de marzo de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en: Carretera Culiacán Imala kilómetro 2, Colonia Los Ángeles, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; C. P. 80014.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

"LAS PARTES", establecen los términos y condiciones conforme a los cuales LA "UPES" y El "CECyTE" se comprometen permitir y hacer uso respectivamente, de las instalaciones y mobiliario descritos en el anexo I, adjunto al presente convenio, documento que señala el inventario con el que cuentan las instalaciones de la Subsede de LA "UPES" ubicadas en Ciudad Educadora y del Saber de Sinaloa.

SEGUNDA: Obligaciones de LA "UPES".

Para cumplir con el objeto del presente convenio se compromete a:

1.- Prestar las instalaciones ubicadas en Ciudad Educadora y del Saber, para impartir clases, cursos y actividades inherentes al proceso de enseñanza aprendizaje, los días de lunes a sábado según calendario escolar del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

TERCERA: Obligaciones de EL "CECyTE".

1.- Apoyar con personal de intendencia necesario para efectuar la limpieza y aseo de las aulas prestadas a fin de que se encuentren en óptimas condiciones, para el desarrollo de las actividades docentes, haciendo hincapié, en que **EL "CECyTE"** será responsable del suministro del material utilizado para realizar las labores de limpieza, debiendo de entregar dichas instalaciones en perfectas condiciones de higiene.

2.- Cubrir el 100% de los pagos correspondientes a la energía eléctrica, agua potable y mantenimiento de áreas verdes.

3.- Pagar o reparar cualquier daño material que se ocasione al inmueble.

4.- Al culminar el presente convenio por cualquiera razón o causa, **EL "CECyTE"** tendrá que entregar en las condiciones que recibió el inmueble y el equipo descrito en el anexo al presente.

5.- Cualquier otra acción que, a juicio de **EL "CECyTE"** considere necesaria.

CUARTA: Responsabilidades de EL "CECyTE".

Es responsable de su propio personal y/o estudiantes, tanto en aspectos de seguridad social e integridad física.

QUINTA: Avisos y Notificaciones.

Las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio deberá de notificarlo, de no ser así, la notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

SEXTA: Modificaciones.

En caso que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito por sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del Convenio como adendum.

SEPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio será por el periodo de un 1 (uno) año, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación.

OCTAVA: Competencia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán competencia de "LAS PARTES" y serán resueltos a través de acuerdos conjuntos.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los 26 días del mes de julio del año 2017.

POR LA "UPES"



DR. MIGUEL ANGEL ROSALES MEDRANO
RECTOR

POR EL "CECyTE "



LIC. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. CINTHIA NALLELY MEDINA
ARCE



LIC. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ
SANCHEZ

ANEXO # 1 AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN (COMODATO) QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, UPES Y COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, CECyTE.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
6	TASAS SANITARIAS COMPLETAS (CON SUS PUERTAS COMPLETAS)	1. El bisel de la puerta de la tasa sanitaria # 4 está dañada. 2. No existe señalamiento en el baño de discapacitados.
6	PORTA PAPELES VACIOS	
3	LAVAMANOS COMPLETOS, 2 AL ENTRAR Y 1 AL FONDO	
6	CESTOS DE BASURA (PARA PAPEL DE BAÑO)	
1	PILETA PARA LAVAR TRAPEADORES CON SU LLAVE SIN SERVICIO	
1	PORTA CHAMPOO PARA LAS MANOS	
1	PORTA PAPEL PARA SECARTE LAS MANOS	
4	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
2		
4	TASAS SANITARIAS COMPLETAS (CON SUS PUERTAS COMPLETAS)	
3	LAVAMANOS COMPLETOS, 2 AL ENTRAR Y 1 AL FONDO	
2	MINGITORIOS COMPLETOS	
5	CESTOS DE BASURA (PARA PAPEL DE BAÑO)	
1	PORTA CHAMPOO PARA LAS MANOS	
1	PORTAPAPEL PARA SECARSE LAS MANOS	
1	CESTOS DE BASURA GRANDE (PARA PAPEL DE BAÑO)	
COORDINACIÓN		
3	MINISPLIT MIRAGE DE 2 TONELADAS	1.- persiana chica sin cadena debe ser reparada.
1	MINISPLIT MIRAGE DE 1 TONELADA	
1	ENFRIADOR DE AGUA CON SU GARRAFÓN	
8	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
4	CUBICULOS CON SUS PUERTAS COMPLETAS	
1	CESTO DE BASURA	
5	MESAS	
4	SILLAS	
4	PIEZAS DEL TABLERO DE INTERNET	
5	PERSINAS CHICAS COMPLETAS	
1	PERSIANA CHICA COMPLETAS	
1	PERSINA CHICA SIN CADENA	
CAFETERÍA		
2	MINISPLIT MIRAGE DE 2 TONELADAS	
8	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
4	ABANICOS DE TECHO COMPLETO	
1	CENTRO DE CARGA Q 30 CON 12 PASTILLAS (INTERRUPTOR DE CORRI	
7	MESAS	
11	SILLAS DE PLASTICO	
1	PORTA GARRAFÓN CON CAPACIDAD DE 9 GARRAFONES	
1	EXTINTOR DESCARGADO	

AULA: 01		
2	MINISPLIT MIRAGE DE 2 TONELADAS	1.- Línea 1 de azulejos dañada (fondo de aula).
8	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
2	LINEAS PARA CONECCIÓN DE USB	
5	PERSIANAS GRANDES	
1	PERSIANA CHICA	
1	PINTGARRÓN GRANDE	
1	CESTO DE BASURA	
AULA: 02		
2	MINISPLIT MIRAGE DE 2 TONELADAS	1._ Contacto eléctrico de piso # 1 , sin tapa.
8	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
2	LINEAS PARA CONECCIÓN DE USB	
1	MURO MOVIBLE DE ALUMINIO	
1	PINTGARRÓN GRANDE	
2	SILLAS NEGRAS DE AULA	
4	PERSIANAS GRANDES	
1	PERSIANA CHICA	
AULA: 03		
2	MINISPLIT MIRAGE DE 2 TONELADAS	1.- Líneas 1 y 2 de azulejos dañada (fondo del aula).
8	LAMPARAS DE TECHO COMPLETAS	
2	LINEAS PARA CONECCIÓN DE USB	
1	MURO MOVIBLE DE ALUMINIO	
1	PINTARRÓN GRANDE	
1	CENTRO DE CARGA Q 30 CON 12 PASTILLAS (INTERRUPTOR DE CORRIENTE)	
2	PERSIANAS GRANDES	
2	PERSIANAS CHICAS	
1	CESTO DE BASURA	
32	SILLAS DE COLOR BEIGE	





"EL COMODANTE"



DR. MIGUEL ANGEL ROSALES MEDRANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA

"COMODATARIO"



LIC. AGLAE MONTROYA MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE SINALOA CECYTE



"TESTIGOS"



LIC. LUZ DEL CARMEN CAZAREZ SANCHEZ



LIC. CINTHIA NALLELY MEDINA ARCE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Mayo de 2017



C. MIGUEL ÁNGEL ROSALES MEDRANO

Presente

Con uso de las facultades que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y el artículo 18 de la Ley Orgánica que crea la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, y al considerarlo legal y profesionalmente apto, a partir de esta fecha me permito extenderle el nombramiento como

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

La tarea por Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo, para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

QUIRINO ORDAZ COPPEL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 06 de marzo de 2017.

C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el artículo 15, segundo párrafo, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 11 del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**

La tarea por Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

QUIRINO ORDAZ COPPEL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



Nombre
MONTU
Martín
AGLAE
CARRANZA
AGLAE GUERRERO
AGOSTURA
AGOSTURA

WV-AGOSTURA
10 13 05
05 11



CANDIDATO AL CONGRESO LOCAL
DEL ESTADO DE AGULAN
ESTADO DE AGULAN
MUNICIPIO DE AGULAN
MUNICIPIO DE AGULAN



IDMEX1398698679<<0461029196442
8505198H2512314MEX<05<<07486<4
MONTUOYA<MARTINEZ<<AGLAE<<<<<<<

OFICIO No. DG/2018/01/EXT018
Culiacán Rosales, Sinaloa; 31 de enero del 2018.

DR. MIGUEL ANGEL ROSALES MEDRANO.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL
ESTADO DE SINALOA
Presente.-

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, de igual manera agradezco el apoyo solidario y disposición a sumar esfuerzos interinstitucionales, en beneficio de los jóvenes que reciben educación media superior a través de los servicios que presta CECyTE, voluntades que llevaron a la celebración del Convenio de Colaboración y Reciprocidad entre la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que atinadamente dirige y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Siendo actualmente preciso, que por la necesidad que conlleva el aumento a la demanda de los servicios educativos de incrementar los espacios destinados al proceso de enseñanza-aprendizaje, le manifieste el interés de *rescindir de manera anticipada* dicho instrumento, de conformidad a lo señalado en la cláusula Séptima del antes mencionado Convenio.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

"La mejor experiencia del bachillerato"

P.A. 

LIC. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL CECYTE SINALOA



C.c.p. Archivo